



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1210. /

MAT: Autoriza acto público, en el marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 26 de septiembre de 2012.-

TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por don Felipe Esteban Lagos Bizama, jefe de campana comando ciudadano Guillermo Saavedra Concejal por la comuna de Chillán, para realizar acto y caravana vehicular en las siguientes localidades:

- **Sábado 29 de septiembre de 2012, caravana vehicular** desde las 16:00 hasta las 18:00 horas, saliendo en calle Brasil, Eduardo Parra, Ejercito Chileno, Parque Lantaño, San Cristóbal, Parque Queulat, Las Rosas, Parque Lantaño, Ruiz de Gamboa, Sepúlveda Bustos, Arica, Simon Bolívar, Atacama, Zañartu, Aconcagua, Simon Bolívar, Valparaíso, Zañartu, Colchagua, Simon Bolívar, Bilbao, Zañartu, Matta, Simon Bolívar, Aysén, Sepúlveda Bustos, Malleco, Simon Bolívar, 21 de mayo, Zañartu, Lord Cochrane, Antártica Chilena, Concha de Futbol de futbol Población Luis Cruz Martínez.
- **Sábado 29 de septiembre de 2012, acto** desde las 18:00 hasta las 20:00 horas, en la cancha de futbol de la Población Luis Cruz Martínez (cancha del Club Deportivo Lucero).

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) Autorízase la realización de las actividades señaladas.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la marcha, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del transito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Chillán, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.



NELSON RETAMAL MARTINEZ
ASESOR JURÍDICO

Distribución:

1. Interesado(a).
2. Prefectura Carabineros Ñuble.
3. Municipalidad de Chillán.
4. Archivo Jurídico.
5. Archivo Partes.

EDS/MRM/pui.-